



San José, 13 de julio de 1978.-

RESOLUCIÓN No 382/78.- INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: el tenor del Oficio N°1.896/78 remitido por el Organismo, adjuntándose al mismo un Proyecto de Decreto por el cual se fijan normas sobre autorización de fraccionamientos de áreas rurales frentistas a Rutas Nacionales y Departamentales; **CONSIDERANDO:** que se trata de un estudio llevado a cabo por la Dirección de la Oficina de Planeamiento Territorial, que ha podido apreciar desde el punto de vista turístico y de servicios a los viajeros en general que hacen uso de las rutas, se hace necesario contar con locales destinados a servicios de ruta como son: paradores, agencias de ómnibus, estaciones de venta de combustibles y reparaciones de vehículos, etc. **CONSIDERANDO:** que con la aprobación del referido Proyecto, se da una adecuada solución a propietarios interesados que han solicitado al Municipio el fraccionamiento del predio asiento de estos servicios que en la actualidad, la mayoría de ellos funcionan en áreas rurales; por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (6 votos en 6); **RESUELVE:** sancionar el **Decreto N°2.308** cuyo articulado quedará redactado de la siguiente forma:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º).- Autorízase el fraccionamiento de predios en zonas rurales en fracciones menores de 5 há. y hasta una há. cuyo destino sea exclusivamente servir de asiento a servicios de ruta y cumplan totalmente las siguientes disposiciones:

- a)- La Resolución Municipal que se adopte en tal sentido en cada caso deberá ser inscripto en él o los títulos de propiedad dentro de los treinta días de notificado el propietario.
- b)- El incumplimiento de dicha inscripción dejará automáticamente sin efecto dicha Resolución, siendo todos los perjuicios que pudieran causarse por este acto de cargo exclusivo del solicitante de la autorización de fraccionamiento.
- c)- Las construcciones existentes o a construirse se deberán cumplir en un todo las ordenanzas de higiene y/o las indicaciones que entienda pertinente la Dirección de Arquitectura de esta Intendencia, quien tendrá a su cargo su contralor. Para el caso de construcciones existentes las mismas deberán quedar regularizadas previamente a la aprobación de fraccionamiento solicitado.



d)- Los predios que surjan como resultado de la aplicación de este Decreto deberán cumplir en un todo las disposiciones vigentes sobre retiros y sendas de servicios, debiendo contar con la debida autorización de conexión a la ruta expedida por el MTOP cuando corresponda, lo que será controlado por la Dirección de Agrimensura de esta Intendencia.

e)- Los interesados presentarán la solicitudes de acuerdo a lo dispuesto en general para solicitudes de fraccionamientos debiendo agregar en ella indicación precisa del destino de la fracción menor a 5 hás.

f)- El trámite pasará por su orden por las Direcciones de: Agrimensura, Arquitectura y la Oficina de Planeamiento Territorial.

Artículo 2º).- Publíquese, comuníquese a las reparticiones anteriormente mencionadas en particular y a los interesados en particular.-

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Comunal.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS
TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-

Luis E. FERNANDEZ

Rafael EGUSQUIZA
Secretario General

Presidente

RBV. 28/05/07